

	<b>Sistema de Gestión Integral -SGI- Resolución</b>	Código: F-GIC-26
		Versión: 02
		Página 1 de 6

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa

RESOLUCIÓN

null

Fecha: 30-dic-2016 05:30 PM Pág: 6

Anexos: ninguno

Archivar en: CV-1412-114/CORPORACIÓN CENTRO DE CIENCIA Y

Radicado por: Olga Andrea Castro García



040-1612-23344

Favor citar este número al responder

**“Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la quebrada La Sopetrana”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente lo previsto en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la ley 1450 de 2011, las demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana, establece en el artículo 8° la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y en los artículos 79 y 80 respectivamente, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, a participar de manera activa en las decisiones que puedan afectarlo, y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 134 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario...”*, mediante el cumplimiento de funciones relacionadas con la clasificación y destinación de las aguas para su aprovechamiento, al igual que su control de la calidad para mantenerlo apto para los fines y usos demandados.

Que el numeral 2 y 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece respectivamente entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”* y *“Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”*.

Que la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014, artículo 215 literales a y f, en el marco de la gestión integral del recurso hídrico, resaltó entre las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos”* y, *“La formulación, ejecución y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación”*.

Carrera 65 44ª -32 Teléfono 4938888 Fax 4938805, Municipio de Medellín,  
Antioquia.

corantioquia@corantioquia.gov.co

Que el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determina que *“La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el presente Decreto y sus posibilidades de aprovechamiento”*.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 señala que, una vez la autoridad ambiental competente haya priorizado la fuente o fuentes hídricas a ordenar, debe declarar el inicio del proceso de ordenamiento del Recurso Hídrico mediante resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, priorizó el cuerpo de agua de la quebrada La Sopetrana y sus afluentes, mediante el Informe Técnico No.110-1502-24072 del 25 de Febrero de 2015 y posteriormente la resolución No.040-1511-21555 del 26 de Noviembre de 2015 declaró en ordenamiento el cuerpo de agua Quebrada La Sopetrana perteneciente a la Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río San Andres y Río Espíritu Santo –NSS (2620-03).

Que la elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del cuerpo de agua de la quebrada La Sopetrana perteneciente a la Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río San Andres y Río Espíritu Santo –NSS (2620-03), está enmarcado dentro del Plan de Acción Corporativo, Programa VI. Gestión Integral del recurso hídrico, para cuyo efecto Corantioquia suscribió el Convenio de asociación No.1412 - 114 el 3 de Diciembre de 2014 con el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA, comprendiendo la elaboración del diagnóstico, identificación de los usos potenciales del recurso y formulación de dicho PORH.

Que el artículo 2.2.3.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015, consagra el principio del rigor subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso hídrico, señalando: *“La autoridad ambiental competente, con fundamento en el Artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más estrictos los criterios de calidad de agua para los distintos usos previa la realización del estudio técnico que lo justifique”*

Que el párrafo 3 del artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015, determina que *“El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, tendrá un horizonte mínimo de (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo”*.

Que según el Certificado 879 del 24 de junio de 2015, radicado en esta Corporación bajo el Número 180-1507-8739 del 13 de julio de 2015, no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Afrocolombianas, Rom y Minorías, en el área del proyecto para la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH Quebrada La Sopetrana.

Que la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de La Quebrada La Sopetrana fue un proceso incluyente, en el que se invitaron y

sostuvieron reuniones con la comunidad, las Mesas Ambientales de la subregión de Occidente, Asocomunales, entes territoriales, usuarios del recurso hídrico y usuarios de la tasa retributiva, identificando los diferentes usos y los actores sociales relacionados con el tema, las afectaciones y potencialidades que permitan tener una lectura del territorio, con miras a propiciar la participación y articulación de los diferentes sectores institucionales y comunitarios para la construcción del respectivo Plan.

Que el Objetivo 6 de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico pretende consolidar y fortalecer la gobernabilidad para su gestión, reconociendo la importancia de los procesos de participación en el ejercicio de la Autoridad Ambiental competente. En este sentido, se ha desarrollado una estrategia de participación con actores representativos y claves para el ordenamiento del Recurso hídrico de la Quebrada La Sopetrana, como se describe a continuación:

ENCUENTRO	OBJETO DEL ENCUENTRO	FECHA	LUGAR	ACTORES PARTICIPANTES
Encuentro 1	Socialización del alcance del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Objetivos, Alcances, cronograma, resultados esperados.	25 de abril de 2015	Sede Asocomunal – Municipio de Sopetrán.	Asocomunal Montegrande, JAC el Pomar, Santa Rita, Corregimiento Horizontes, Llano de Miranda, Corregimiento Córdoba, El Chagual, Otrabanda, Mesa ambiental.
Encuentro 2	Identificación de usos y conflictos del recurso hídrico.	23 de mayo de 2015	Sede Asocomunal – Municipio de Sopetrán	Asocomunal, Mesa ambiental, JAC Corregimiento de Córdoba, Otrabanda, El Potreo, El Pomar, Mesa ambiental, Cuerpo de Bomberos, Coldesarrollo, Veeduría Ciudadana, Administración municipal.
Encuentro 3	Experiencia de Juegos económicos y reglas en el uso del recurso hídrico.	18 de julio de 2015	Sede Asocomunal – Municipio de Sopetrán	Corantioquia, JAC Filo del medio, Filo grande, El Potrero, Chagualal, Santa Rita, Otrabanda, Tafetanes, Ciruelal, El Pomar, El Rodeo, Llano de Montaña, Alta Miranda, La Miranda, Mesa ambiental,

				Asocomunal, Acueducto Loma del medio, El Morrón, Policía Ambiental, Cordesarrollo,
Encuentro 4	Presentación de resultados del diagnóstico del PORH y ejercicio de Prospectiva	21 de noviembre de 2015	Sede Asocomunal – Municipio de Sopetrán	Hotel Campestre BonAire, Corantioquia, JAC Otrabanda, Acueducto Agua Clara, Aguas de Occidente, JAC Palo grande, El Pomar, La Miranda, Asociación las violetas, Santa Rita, Asocomunal, Acueducto Chagualal, Finca la Peña, Administración municipal.
Encuentro 5 "Recogiendo el hilo del agua"	Proponer estrategias y acciones en la construcción del PORH a partir de los insumos dados por la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico, los aportes de los equipos técnicos de las oficinas territoriales y del el trabajo participativo con las comunidades.	10 de diciembre de 2015	Hotel Golden Palermo Medellín	Funcionarios de Corantioquia, el equipo técnico del CTA. Representante de la Mesa Ambiental de San Pedro de los milagros. La alcaldía del Municipio de Segovia, Servifagro, Zandor Capital y Asocomunal. El representante legal de Corsanjuan del Municipio de San Jerónimo
Socialización de resultados definitivos	Presentar los programas, proyectos y actividades definidos con base a las fases de diagnóstico y definición de usos del recurso	15 de noviembre de 2016	Asocomunal de municipio de Sopetran	Funcionarios de Corantioquia, el equipo técnico del CTA. Usuarios del recurso hídrico

Que durante el desarrollo del proyecto se visitaron espacios de participación comunitaria en la Cuenca, destacando la administración municipal, la mesa ambiental, el CIDEAM y la Asocomunal para los fines indicados en

Carrera 65 44ª -32 Teléfono 4938888 Fax 4938805, Municipio de Medellín,  
Antioquia.

corantioquia@corantioquia.gov.co

considerandos anteriores.

Que como conclusión de la participación del sector comunitario, de la mesa ambiental y articulados con el sector educativo, se aportó al fortalecimiento de los PRAES – Proyectos educativos ambientales en las instituciones educativas y se logró acompañar el Encuentro de Liderazgo Juvenil Hevéxicos y Aburrá Sur donde asistieron estudiantes y líderes juveniles.

Que con el objetivo de fomentar la participación en la construcción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la quebrada La Sopetrana, se asistió a varios encuentros de las mesas ambientales de la zona de jurisdicción de la Oficina Territorial Hevéxicos, realizadas en el mes de agosto de 2015 en el municipio de Sopetrán y Santa Fé de Antioquia, donde se reunieron entidades y mesas ambientales para analizar la situación del recurso hídrico, motivando la generación de propuestas zonales para el fortalecimiento de la gestión ambiental en el territorio.

Que una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 con plena observancia de los lineamientos legales y en atención al numeral 4 del mismo artículo, se procede a la adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la quebrada La Sopetrana perteneciente a la Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río San Andres y Río Espíritu Santo –NSS (2620-03), por medio de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto el Director General,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del cuerpo de agua de la quebrada la Sopetrana perteneciente a la Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río San Andres y Río Espíritu Santo –NSS (2620-03), que discurre por el municipio de Sopetrán en el departamento de Antioquia, el cual hace parte integral de esta resolución.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado en el presente artículo, deberá ser tenido en cuenta en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, específicamente para el municipio de Sopetrán y armonizado con los demás instrumentos de planificación.

**ARTÍCULO 2:** Los resultados del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la quebrada La Sopetrana perteneciente a la Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río San Andres y Río Espíritu Santo –NSS (2620-03), serán considerados para actualizar los objetivos de calidad establecidos mediante la Resolución No. 9503 del 15 de Junio de 2007.

**PARÁGRAFO:** Los objetivos de calidad definidos para los diferentes tramos del cuerpo de agua, se contarán para el establecimiento de metas de carga contaminante con los usuarios generadores de vertimientos a los cuerpos de agua superficial, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4. del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya y, en la posible

reglamentación de usos y vertimientos.

ARTÍCULO 3: La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.3 del Decreto 1076 de 2015 respecto al principio del rigor subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso hídrico, fundamentado en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más estrictos los criterios de calidad del agua para los distintos usos, según los resultados establecidos en el PORH de la quebrada La Sopetrana perteneciente a la Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río San Andres y Río Espíritu Santo –NSS (2620-03), frente a cargas contaminantes actuales, potenciales, objetivos de calidad y capacidad de asimilación de la corriente receptora.

ARTÍCULO 4: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la quebrada La Sopetrana perteneciente a la Cuenca Hidrográfica de los Directos Río Cauca (md) – Río San Andres y Río Espíritu Santo –NSS (2620-03), tiene una vigencia mínima de diez (10) años a partir del 01 de enero del 2017; periodo durante el cual los programas, proyectos y actividades que resultaron durante su formulación, deberán ser priorizados por los actores del cuerpos de agua, entre ellos CORANTIOQUIA, las empresas de servicios públicos domiciliarios, entes territoriales y/o demás usuarios del recurso hídrico, para la respectiva ejecución.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, página web [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) .

ARTÍCULO 6: Comunicar y remitir copia del presente Acto Administrativo con su anexo en medio físico o electrónico, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a todos los municipios asentados en jurisdicción del cuerpo de agua de la quebrada La Sopetrana.

Dada en el Medellín a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA  
Director General

Expediente Convenio 1412-114

Elaboró: Olga Janet Barco Mejía/Mario Aguirre Arias/Jorge Ignacio Gaviria Saldarriaga  
Revisó: Juan David Ramírez Bote,  
Alexandra Orieta Urbe Alzate, Margot Cristina Gil Sánchez, Gabriel Jaime Ayora Hernández

Carrera 65 44ª -32 Teléfono 4938888 Fax 4938805, Municipio de Medellín,  
Antioquia.  
[corantioquia@corantioquia.gov.co](mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co)